

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionadas periódicos. Se exceptúa de esta disposición á las Solerías capitulares Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 8 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 419.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha comunicado en 18 del actual la Real orden siguiente:

«Varias son las Reales órdenes que en distintas épocas se han expedido para evitar llegue á este Ministerio el considerable número de solicitudes que, im procedentes unas, no bastante justificadas otras, y faltas de comprobantes las más, se han venido recibiendo en contravención de las disposiciones vigentes con anterioridad. Para cortar en lo futuro esta práctica abusiva, perjudicial á los mismos interesados en las solicitudes, puesto que retarda el despacho de los asuntos la instruccion que precisamente ha de darse á los expedientes que no se presentan bastante documentados, S. M. la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los Magistrados, Fiscales y Tenientes fiscales, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y subalternos de las Audiencias dirigirán todas sus solicitudes por conducto de los Regentes de sus respectivos Tribunales, quienes al remitirlas informarán extensamente sobre su contenido, sobre la justicia de la pretension con que terminen y sobre las cualidades de los interesados ó las circunstancias especiales que hagan atendible la instancia: los funcionarios del Ministerio fiscal podrán tambien dirigir sus pretensiones de ascenso, por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

2.º Los funcionarios del orden judicial, que por cualquier concepto se encontraren fuera del territorio á que por razon de sus destinos correspondan, dirigirán sus instancias por conducto del Regente de la Audiencia de la demarcacion en que residieren accidentalmente.

3.º Los letrados que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal dirigirán asimismo sus solicitudes documentadas á los Regentes de las Audiencias en cuyo territorio ejercen la profesion de abogados; y los Regentes, al darlas curso, informarán acerca de las cualidades que adornan á los solicitantes, y certificarán lo que del libro registro del Tribunal resulte acerca de su aptitud y comportamiento en el ejercicio de la profesion.

4.º No se dará curso en esta Secretaría á ninguna solicitud que no llegue por el medio y con los requisitos prevenidos en los artículos anteriores.

5.º Los Regentes de las Audiencias no darán curso á las solicitudes de ingreso en la carrera judicial ó fiscal en que no se justifique que el pretendiente tiene los requisitos prevenidos para ejercer en ella el cargo á que aspira.

6.º Quedarán asimismo sin curso las pretensiones que en este Ministerio se recibiesen á plazas de subalternos de Audiencias cuya provision sea, ó por oposicion segun las disposiciones vigentes, ó de nombramientos de los Regentes: estos remitirán, debidamente informadas, las de los interesados que, conceptuándose con mejor derecho que los opositores á las plazas de la primera clase, crean deber acudir al Gobierno de S. M.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los funcionarios del orden judicial la den puntual y exacto cumplimiento. Leon Setiembre 24 de 1855.—Patricio de Azcárate.

Núm. 420.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.
=Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de lo

que el Capitan general de Galicia consultó sobre si debía entenderse que estaban sujetos á la jurisdiccion de guerra los paisanos que ofendan á los carabineros del reino cuando estos desempeñan el servicio de instituto; ha resuelto S. M. despues de oír al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los carabineros, cuando estén en actos del servicio de su instituto se les reputa como soldados que se hallan de faccion; siendo tambien consiguiente que á los paisanos que les faltan, insulten ó atropellen, se los considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito. = De Real orden lo digo á V. E. para su gobierno. = Lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, disponiendo su insercion en el Boletín oficial de la provincia de su cargo para la debida publicidad.

En su consecuencia, tengo el honor de trasladar á V. S. la inserta Real disposicion, esperando merecer de la fina atencion que tanto le distingue, se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos y con el fin de que esta soberana disposicion logre la publicidad debida, segun me lo encarga el Excmo. Sr. Capitan general del distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon Setiembre 25 de 1855. = Anacleto Pastors. = Sr. Gobernador civil de la provincia.

Núm. 421.

Vigilancia pública.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora con fecha 18 del actual me encarga la captura del presidiario de la carretera de Vigo José Ramon Burnerán cuyas señas se espresan á continuacion. Es hijo de Carlos y Joaquina Goyau, natural de Hernani en Guipúzcoa; se encarga á los Alcaldes constitucionales de esta provincia su captura y envio al citado Sr. Gobernador del indicado sujeto en el caso de ser habido.

Señas del José Ramon Burnerán.

Estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas, edad 30 años, pelo rufio, ojos azules, nariz ancha, barba cerrada, cara ancha, color sano.

Nota. Desertó en la mañana de este dia desde el puesto de los turnos, hallándose de ranchero.

Leon 26 de Setiembre de 1855. = Patricio de Azcarate.

Núm. 422.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia, individuos de la fuerza de Guardia civil y dependientes del de vigilancia pública procuraran la captura de los cuatro reos del robo que tuvo lugar la noche del 13 del actual en la casa del presi-

tero D. José Alonso, vecino de Mangarreses de la Palvorosa, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas que ha remitido el Sr. Juez de 1.^a instancia de Benavente, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposicion con toda seguridad á fin de conducirlos á la del Juzgado que entienda en la causa, Leon Setiembre 24 de 1855. = Patricio de Azcarate.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Segun el mismo Rodriguez las señas de las caballerias son las siguientes: Una yegua de alzada de mas de siete cuartas, pelo rojo, su dueño era el mas alto de los cuatro. Otra yegua como de seis cuartas, pelo negro; la montaba el del pelo rojo. Un caballo pelo negro, de alzada de seis cuartas y media á siete; y el otro caballo de igual alzada y pelo.

EFFECTOS ROBADOS.

Dos mil rs. en metálico; una muestra de bolsillo francesa con cubierta de plata y en la máquina tiene un letrero que dice Paris, por cadena tu cordoncillo de cuatro vueltas de seda negra; tres libras de chocolate con un letrero que dice mediano y en cada esquina una O; cuatro nabajas de afeitarse, sus señas las ignora; una carabina corta, sin marca, con llave inglesa de chispa. Segun declaracion de Leonardo Perez, uno de los ladrones se llama Antonio, natural de Valladolid, detestado casado, este era el mas alto de los cuatro. = Otro de Valdearas, con el pelo largo y asortijado, dice no asegura si se llama Pablo. = Otro pequeño, tambien de Valladolid, primo del Antonio, cuyo nombre y apellido ignora. Y el otro es de Villalón.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los parientes mas próximos de Miguel Fernandez Pereda, fundador de la capellanía curativa que, bajo la advocacion de Ntra. Sra. del Rosario, se halla afectada en la iglesia parroquial del pueblo de Villarratél del Condado para que en el término de treinta dias, contados desde su anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asistiere á los bienes de ella, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, previniendo que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, y las sucesivas diligencias se entenderán en su ausencia, con los estrados del Juzgado. Dado en Leon á 25 de Setiembre de 1855. = Gregorio Rozalem. = Por mandado de S. S., Fausto de Navarra.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia, participo como en este mi Juzgado y á testimonio del que refrenda se ha seguido en rebeldía causa criminal de oficio contra Teresa Fernandez, viuda, vecina que se dice ser del pueblo de Picede, concejo de Piloña en Asturias, y sus tres hijos Manuel, Pedro y Juan Suarez, naturales de dicho pueblo, cuyas señas á continuacion se expresan, por hurto de una plantilla de hierro para entacholar zapatos, ejecutado en la mañana del dia 5 de Octubre del año anterior en la casa de Micaela Garcia, viuda, vecina del pueblo de Villacorrea; en cuya causa devuelta que ha sido por el Tribunal superior de la Audiencia territorial de Valladolid, á quien se remitió en consulta del definitivo que en ella, recayó, he decretado por auto de hoy la prision y combucion á este Juzgado con la seguridad competente de los espresados Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarez y para que lo por mi decretado tenga debido cumplimiento ruego á V. V. SS. que vista la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la captiva y conducion á este Juzgado, con la seguridad necesaria, de los referidos Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarez; pues en hacerlo así administrarán V. V. SS. justicia, é yo haré lo mismo en casos iguales, siempre que los suyos vea. Dado en Riaño á 28 de Agosto de 1855 = Nicolás Antonio Suarez. = Por su mandado, Laureano Medina.

SEÑAS DE LOS PROCESADOS.

La Teresa, estatura regular, delgada, bien parecida, de edad de 43 años, usa vestido al estilo de Asturias. El Pedro, viste tambien traje asturiano, es bien parecido, tierno de ojos, delgado, de corta estatura y de edad de 22 años. El Manuel, viste igualmente traje asturiano, de corta estatura, grueso, redondo de cara y de 20 años de edad. El Juan, viste tambien traje asturiano, de edad de 10 á 11 años, advirtiéndose que los tres visten pantalon, y llevan una manta, y un costal viejos y la herramienta de su oficio de zapateros de viejo.

D. Luis Arias Ulloa, Juez de 1.ª instancia de la villa y partido judicial de Becerreu en esta provincia de Lugo.

Por el presente exhorto y suplico á los demás señores Jueces, Alcaldes constitucionales y pedáneos, á cualquiera otra autoridad, guardia civil, y empleados ó agentes de vigilancia pública, particularmente á aquellos ante quienes hubiesen pendido ó pendan causas sobre robo ó hurto de ropas no aprehendidas, que se sirvan inquirir y participar como, donde y á quien ó quienes le hubiesen sido tal vez

estraídos el pañuelo y mantilla que á continuacion se reseñan, ocupados á Francisco Virosta, tendero ambulante, detenido por sospechoso y recibir declaraciones á los que se les presenten á manifestar á virtud de la invitacion y requerimiento que al efecto se les hace por este anuncio, remitiéndolas á este juzgado que al tanto se ofrece. Dado en Becerreu á 18 de Setiembre de 1855. = Luis Arias Ulloa. = Por su mandado, Francisco de la Fuente.

RESEÑA DE LOS EFECTOS QUE QUEDAN ESPRESADOS.

Un pañuelo de muselina de lana, color anaranjado, de cinco cuartas en cuadro, usado, con el color del mismo pañuelo, una de cuyas puntas está bordada á realce con seda de diferentes colores. Una mantilla negra, de las llamadas de tanto, de grégis, de tres varas de largo y una de ancho, con velo de bolinó y cenefa bordada, nueva, aunque al parecer estrenada.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

En este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio contra Julian Manrique y otros consortes, por condenarles autores de varios robos y otros excesos cometidos en diferentes pueblos de esta provincia; en cuyo procedimiento resultan ocupados á los procesados unos pedazos de metal dorado que segun conocimiento de peritos son parte de vasos sagrados, y como los encausados no acreditan su procedencia y se crea fundadamente que pertenezcan á alguna de las muchas iglesias que fueron robadas en el año último, he dispuesto entre otras cosas dirigirme á V. S., como lo hago, á fin de que se digné insertar las señas de dichos metales en el Boletín oficial de esa provincia, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la precitada insercion en dicho periódico, puedan los Alcaldes de los pueblos de la misma averiguar si han faltado de sus respectivas parroquias algunos vasos sagrados, cuyas señas coincidan con las abajo anotadas, pidiéndolo en cumplimiento de este Juzgado, caso afirmativo, con la urgencia posible para la mejor instruccion de la causa y castigo de los delincuentes. Valladolid 22 de Setiembre de 1855. = Bernardo Gonzalez. = Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Nota de las señas de los metales.

Ocho pedazos de metal bronco dorado como parte de un pie de cáliz ó copon, con sobrepuestos de óvalos pequeños de plata esmaltados de azul.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Sin embargo de lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y de lo anunciado en diferentes Boletines oficiales con insercion de los modelos de relaciones y recibos de suministros que hacen los pueblos al Ejército y Guardia civil,

se observa que algunos se desentendían de los requisitos prevenidos; y con el objeto de que en lo sucesivo se corrija defectos que siempre redundan en su perjuicio, llevado del buen deseo de que estoy animado en favor de los intereses de los mismos, les dirijo este aviso para que cuiden de la formalidad de los recibos y copias de los pasaportes, estampando en ambos documentos el sello del Ayuntamiento ó Alcaldía y de que se extiendan en papel común y no en el titulado continuo por estar de Real orden prohibido su uso en todo lo oficial; que al presentarlos en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, que deberá ser precisamente para el día 10 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, acompañen una relación expresiva del número de raciones suministradas á cada cuerpo con su correspondiente liquidación según los precios que para su abono se señalen por la Excm. Diputación y Comisario de Guerra; observando también, que el suministró hecho á fuerzas del Ejército debe presentarse en relación separada del de las de Guardia civil. Leon 26 de Setiembre de 1855.—Fermín Oteiza.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Instalada la junta pericial, para proceder á la rectificación del anillamiento para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1856, los propietarios y colonos en él interesados presentarán en la secretaría de este ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, las relaciones ó notas en su caso de la alteración habida en su riqueza. De no verificarlo así, les parará el perjuicio que impone la ley á los morosos, privándoles del derecho de reclamación. Garrafe 20 de Setiembre de 1855.—Domingo Balluena.—P. A.—Juan Francisco Carcedo, secretario.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel.

En el pueblo de Grajal, del distrito de este Ayuntamiento, se halla depositado un cerdo como de unas tres arrobas que se encontró en el campo hace algunos días; á la persona que le identifique como corresponde se le entregará después de abonar los gastos que son consiguientes. Villamoratiel Setiembre 18 de 1855.—D. O. D. A.—El secretario, Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

Cediendo rápidamente la epidemia en esta villa y habiendo cesado las diarreas que tanto han molestado durante la última estación, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento del público. Grajal de Campos 24 de Setiembre de 1855.—Miguel Boye Carrion.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Deseosa la junta pericial de este municipio de que la derrama de la contribución de inmuebles

del próximo año de 1856 se haga con la debida igualdad, se hace saber á todos los individuos del municipio y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones exactas, pues transcurrido que sea este plazo sin que lo hubieren verificado les parará el perjuicio á que diessen lugar y se les fijarán las cuotas que tienen en el corriente año en el cuaderno de riqueza imponible. Santa Colomba de Somoza 18 de Setiembre de 1855.—Antonio Carro Ares.—Tomás Ferruelo, secretario.

En el pueblo de Caloca, Ayuntamiento de Pesaguero, partido de Potes, provincia de Santander, se hallan prendadas y en custodia desde el 16 de Agosto próximo pasado, una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua corrala, seis cuartas y media de alzada, pelo negro con unas pintas blancas en el lomo que indican ser de silla, cortada la punta de la oreja izquierda. La potra de edad de uno á dos años, hija de aquella, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas. La persona que tenga derecho á dichas caballerías, se presentará á recogerlas y pagar los gastos que se hayan incrogado. Pesaguero 15 de Setiembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Juan M. de la Madrid.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

El Alcalde pedáneo de la Seca de este distrito municipal de mi cargo, me comunica con esta fecha que el pasado Domingo 23 del corriente estuvo en aquel pueblo una vaca, al parecer habiana ó asturiana. Sus señas son las siguientes: pelo moreno castaño, de 8 á 9 años, está dando leche; cuya res se considera perdida. Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que dando el dueño señas ciertas le sea entregada, abonando los costos causados y que cause. Cuadros 26 de Setiembre de 1855.—Javier Gutierrez.

ANUNCIO.

En la imprenta y librería de Manuel Gonzalez Redondo, calle nueva núm. 5, se halla de venta á 30 y 40 rs. ejemplar el nuevo mapa topográfico de Asturias, obra estensa y recomendable por su exactitud y diferentes pormenores que contiene, y cuyo trabajo ejecutado por el Ilmo. Sr. Inspector general de minas D. Guillermo Schulz se recomienda á las personas que deseen tener completo conocimiento de dicho país por la relación que tiene con el límite de esta provincia; los ejemplares de á 40 rs. llevan los nombres de todas las montañas.